DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE APLICARÁ EL REAJUSTE: 01/JUL/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1497/2019
CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7773/2019

"Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 1" - 356744

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento de Servicios Generales.

CONTRATISTA/PROVEEDOR: MAFARA S.A.

CERTIFICADO N°: *No Aplica.*

FÓRMULA DE REAJUSTE DEL CONTRATO:

$$A_p = P_o\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So}) - P_o$$

Donde:
A_p: Ajuste de Precio.
P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

MONTO TOTAL REAJUSTADO:

Lote	Ítem	Descripción	Total por Lote ₲ (IVA Incluido)
52	1	EDIFICIO DEL DPTO. DE MEDICIONES DE DISTRIBUCIÓN - COPLEJO BOGGIANI	1.140.480
Total Reajuste ₲ IVA Incluido (Guaraníes un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta)			**1.140.480**

Observación: El Contratista deja constancia por el presente su plena conformidad con el Monto Total del Reajuste y sin nada más que reclamar a la ANDE.

En prueba de conformidad, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 30 SEP. 2022

MAFARA S.A.
RUC: 80021850-7
Por Contratista
Firma con aclaración

Lic. Francisca Soria O.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa
Por ANDE/UAC
Firma con aclaración

Departamento de Servicios Generales
Sección Gestión de Contratos

Planilla de Cálculo de Reajuste de Precio Unitario Mensual
Reajuste Convenios Modificatorios N° 1 y 2

LPN ANDE N° 1497/2019 "Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 1" - ID 356744	
Contrato Nro.:	**7773/2019 y Convenios Modificatorios N° 1 y 2**
Vigencia:	**Contrato:** 01/11/2019 al 31/10/2021 **Ampliación: Convenio Modificatorio N° 1:** 01/11/2021 al 30/11/2021 **Convenio Modificatorio N° 2:** 01/12/2021 al 28/02/2022
Contratista:	**MAFARA S.A.**
Lotes afectados a los Convenios Modificatorios:	**52**

A partir de Jul/2021		
Reajuste del Salario Mínimo (Decreto N° 5562/2021)	4,4%	96.485
Fecha de aplicación: A partir del 01/07/2021		
Fórmula de reajuste: Ap = Po (0,20 + 0,80 S/So)-Po		
Ap = Po(0,20 + (0,80*2.289.324/2.192.839))-Po		

Donde:

Ap=	Ajuste de Precio.	
Po=	Precio básico del contrato a ser ajustado.	
S=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	2.289.324
So=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	2.192.839

Precio Unitario Mensual del Reajuste por Ítem (Lote afectado a los Convenios Modificatorios)

Lote	Ítem	Descripción	Po	Ap (A partir de Jul/2021) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲
52	1	EDIFICIO DEL DPTO. DE MEDICIONES DE DISTRIBUCIÓN - COPLEJO BOGGIANI	8.100.000	285.120	8.385.120
Monto Total Mensual del Reajuste ₲			**8.100.000**	**285.120**	**8.385.120**

Detalle del Reajuste Total de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2

Lote	Ítem	1	2	3	4	5
		Monto Unitario del Reajuste (A partir de Jul/2021) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲	Cantidad (mes)	2022 (nov/2021 a feb/2022) ₲	Total Reajuste ₲ (IVA Incluido)
52	1	285.120	8.385.120	4	1.140.480	1.140.480
TOTAL ₲ (IVA Incluido)					**1.140.480**	

Cálculos de Referencia:

Columna 2 = Po + Ap (A partir de Jul/2021)

Columna 4 = Columna 1 * 4 (Cantidad de meses - Nov/2021 a Feb/2022)

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contra
DSA/DSG
30 SEP. 2022

Lic. Francisca Sosa C.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa Interina
30 SEP. 2022

EXPE 1000024103/22

MAFARA S.A

RUC: 80021850-7

Luque, 30 de Setiembre de 2022

Señor
Ing. Félix Sosa
Presidente de la Administración Nacional de Electricidad
Avda. España N°1268 y Padre Cardozo
Presente

Ref: *Contrato N°773/2019* ***"SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y ÁREAS LIBRES DE LA ANDE" LPN N°1497/2019***

Atención: *Dpto. de SERVICIOS GENERALES*

Por este medio me es grato el saludo en representación de la firma ***Mafara S.A.*** *en el marco del* ***Contrato Nº7773/2019 "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y ÁREAS LIBRES DE LA ANDE – GRUPO 1" ID: 356.744 – LPN N° 1497/2019****, a fin de solicitar el* ***reajuste de precios*** *del CONVENIO MODIFICATORIO N°2 del 1497/2019 desde 01/12/2021 al 28/02/2022*

Sin otro particular me despido.

Atte,

MAFARA S.A.
RUC: 80021850-7

Lic. Andrea Lugo Britez

Administradora General – MAFARA S.A.

DIRECCIÓN: Coronel Martínez N° 9017 C/ Prof. Guillermo Leoz - Luque
CELULAR: (0981)-802-948
EMAIL: mafara2010@gmail.com

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

N° 38

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

> *"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY